CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ-ECUADOR (CÁPITULO PERÚ), EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION

Conste por el presente, el Convenio que suscriben:

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, Capítulo Perú, en adelante el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio en la Calle Las Grojillas 395, San Isidro-Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Doctor **OSCAR SCHIAPPA-PIETRA CUBAS**, identificado con DNI N°07856043, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 0546/RE, de fecha 30 de noviembre de 2021;

Gobierno Regional de Piura, en adelante el **GORE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en el Av. San Ramon S/N Urb. San Eduardo de la ciudad, debidamente representada por su Gobernador, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243;

La Municipalidad Distrital de Suyo, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20161411605, con domicilio legal en el Jr. Leoncio Prado S/N distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, debidamente representada por su alcalde, señor **JOSÉ EDAR TRONCOS OJEDA**, identificado con DNI N° 40421720

Helvetas Swiss Intercooperation, en adelante **HELVETAS**, con RUC N° 20549449931, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 857, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora, señora **BINOLIA PORCEL LUNA**, identificada con DNI N° 23852571;

En los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El conjunto de entidades suscriptoras del presente convenio se denominan las Partes.

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.

El **PLAN BINACIONAL** tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos que se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

El **GORE PIURA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo

integral y sostenible de la Región Piura, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

La **MUNICIPALIDAD** es la máxima instancia administrativa del gobierno local y ejerce auténtica representación de la comunidad. Tiene entre sus fines ser agente promotor del desarrollo local, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos con calidad y eficiencia; así como fomentar el bienestar de los vecinos de la localidad y promover el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

HELVETAS, es una asociación suiza para la cooperación internacional, que a partir del 1 de julio de 2011 se fusionó con Intercooperation, formando Helvetas Swiss Intercooperation, con el objetivo de dar continuidad y mayor impulso a la cooperación al desarrollo en países socios, como el Perú. Trabaja en cinco áreas temáticas: Economía Rural, Medio Ambiente y Cambio Climático, Agua e Infraestructura, Educación, Formación, Gestión de Conocimientos; Gobernabilidad y Fomento de Paz.

HELVETAS cuenta con experiencia en la facilitación de proyectos de cooperación orientados a la reducción de la pobreza y disminución de las desigualdades, sobre la base de una gestión sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El **GORE PIURA** a través de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, la **MUNICIPALIDAD**, el Capítulo Perú del **PLAN BINACIONAL** evaluaron la factibilidad de implementar un proyecto sobre la cadena de valor de tilapia en centros poblados del distrito de Suyo.
2. El equipo técnico del **PLAN BINACIONAL** realizó una visita de campo en la cual se determinó que existen condiciones favorables para el desarrollo del proyecto, comprometiendo un aporte de monetario de S/ 1,470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil con 00/100 Soles).
3. Con fecha 30 de diciembre de 2021, el **GORE PIURA** remite el Oficio N° 286-2021, mediante el cual informa al **PLAN BINACIONAL** que su aporte para la implementación del proyecto será de S/ 451,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil con 00/100 Soles).
4. Con fecha 06 de enero de 2022, la **MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 08-2022.MDS-A, informa al **PLAN BINACIONAL** que su aporte valorizado para la implementación del proyecto será de S/ 337,000.00 (Trescientos treinta y siete mil con 00/100 Soles). Asimismo, solicita el apoyo del **PLAN BINACIONAL** para realizar el proceso de selección de la entidad operadora del proyecto.
5. El proceso de selección llevado a cabo por el **PLAN BINACIONAL** con la participación del **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD**, dieron como ganadora a la asociación Helvetas Swiss Intercooperation. para la implementación del proyecto *"Desarrollo de la cadena de valor de la crianza de tilapia en el distrito fronterizo de suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura"*.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- Decreto Supremo N°061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
- DS N°068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- DL N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte PE.
- Ley N°30225 Contrataciones del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO Y FINANCIAMIENTO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos conforme a los cuales se implementará y viabilizará la entrega de los recursos no reembolsables por parte del **PLAN BINACIONAL** a favor de **HELVETAS** para la ejecución del Proyecto "*Desarrollo de la cadena de valor de la crianza de tilapia en el distrito fronterizo de suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura*", en adelante el Proyecto.

El Proyecto será financiado con aportes del **PLAN BINACIONAL** del **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD**, de la siguiente manera:

- El **PLAN BINACIONAL** realizará su aporte monetario a través de su mecanismo financiero el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, Sede Lima, ascendente a S/ 1,470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil con 00/100 Soles).
- El **GORE PIURA**, contribuirá con un aporte monetario en bienes o servicios por el monto de S/ / 451,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil con 00/100 Soles).
- La **MUNICIPALIDAD** contribuirá con un aporte valorizado de S/ 337,000 (Trescientos treinta y siete mil con 00/100 Soles).

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

De la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto

1. El diseño del proyecto se basa en tres componentes:
   - Componente Productivo
   - Componente Asociativo
   - Componente Comercial

2. **HELVETAS**, levantará la línea de base, y la formulación del proyecto de inversión y coordinará con el **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD** para la evaluación del proyecto de inversión y la elaboración de la versión final del expediente técnico, de conformidad a los Términos deReferencia (Anexo 01), a /o dispuesto en la normativa del sistema de inversión pública **INVIERTE.PE** y en concordancia con /os lineamientos del **PLAN BINACIONAL**.

3. El **PLAN BINACIONAL** otorgará la conformidad al expediente técnico y se socializará con los actores involucrados en el desarrollo del proyecto.
4. El **GORE PIURA** registrará el proyecto, una vez aprobado por todas las Partes, en el sistema del INVIERTE.PE.

De la Ejecución del Proyecto

5. El proyecto será ejecutado por **HELVETAS** en coordinación con el **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD** bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, el cual formará parte del Convenio una vez aprobado por las partes.
6. La ejecución del aporte del **PLAN BINACIONAL**, bajo la responsabilidad de **HELVETAS** se ejecutará en conformidad a la Guía de Procedimientos del Fondo Binacional y en concordancia con el reglamento interno de **HELVETAS**.
7. La ejecución de los recursos aportados tanto por el **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD** se realizarán de conformidad al expediente técnico aprobado y la normativa vigente según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Del PLAN BINACIONAL

1. Otorgar la conformidad respectiva a la línea de base y al expediente técnico del proyecto, según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
2. Supervisar, monitorear y evaluar las actividades del proyecto cuando lo estime necesario y realizar recomendaciones y/o sugerencias sobre su ejecución.
3. Realizar las transferencias de su aporte a **HELVETAS** a través de su mecanismo financiero el Fondo Binacional y de la Corporación Andina de Fomento.
4. Revisar y aprobar, de encontrarlos conformes, los informes técnico-financieros. Asimismo, podrá convocar a una auditoría financiera, labor que se encargaría a una entidad especializada.

B. De HELVETAS

1. Elaborar un Plan de Trabajo para el levantamiento de la línea de base y la formulación de Proyecto de inversión y elaboración del expediente técnico.
2. Levantar la línea de base y formular Proyecto de inversión y elaboración el expediente técnico del proyecto, bajo la normativa del INVIERTE.PE
3. Ejecutar el proyecto en coordinación con el **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD,** asumiendo plena responsabilidad sobre la correcta implementación en sus aspectos técnicos, financieros y legales, asegurando la permanencia del equipo técnico.

4. Abrir una cuenta en moneda nacional exclusiva para recibir los recursos que transferirá el Fondo Binacional de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Cuarta del Convenio, designando a los funcionarios autorizados para girar esos recursos, únicamente para cubrir los costos derivados del expediente técnico del proyecto.

5. Coordinar con el **GORE PIURA** y la **MUNICIPALIDAD** la ejecución de su aporte, según lo establecido en el expediente técnico.

6. Presentar a las Partes, los informes de avance técnico-financieros, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Procedimientos del Fondo Binacional, que forma parte del Convenio como Anexo 2.

7. Presentar a las Partes, el informe final, así como la liquidación técnica-financiera del proyecto, tomando en consideración las especificaciones consignadas en la Guía de Procedimientos del Fondo Binacional, en lo que corresponda.

8. Informar a las Partes de cualquier eventualidad que pueda producirse durante la implementación del proyecto.

C. Del GORE PIURA y la MUNICIPALIDAD

1. Coordinar con **HELVETAS** el levantamiento de la línea de base y la formulación del proyecto de inversión y elaboración expediente técnico, brindando el apoyo necesario y facilitando el desarrollo de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo.

2. Coordinar con **HELVETAS**, la ejecución del proyecto de inversión, asumiendo plena responsabilidad sobre el correcto desarrollo en sus aspectos técnicos, financieros y legales.

3. Aportar los fondos estipulados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo con el cronograma propuesto en el expediente técnico.

4. La **MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades correspondientes y proporcionará un espacio para la instalación del equipo responsable de la ejecución del proyecto.

5. Ejecutar los gastos de sus aportes en coordinación con **HELVETAS** de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado en el expediente técnico del proyecto y de conformidad con la normativa vigente para los gobiernos regionales y locales.

6. Suministrar la información técnico-financiera a **HELVETAS**, a fin de preparar los informes correspondientes que serán enviados al **PLAN BINACIONAL**.

7. Asumir con recursos propios, cualquier imprevisto o adicional en la ejecución del proyecto, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

8. Proporcionar, a solicitud del **PLAN BINACIONAL**, cualquier información y/o documentación vinculada a la ejecución del proyecto, que sea necesaria para la realización de la auditoria, monitoreo y evaluación.

D. De las PARTES

1. Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por **HELVETAS** para el levantamiento de la línea de base y la formulación del proyecto de inversión y elaboración del expediente técnico del proyecto.

2. Coordinar con otras entidades públicas y otros actores, los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto de inversión, buscando sinergias para la sostenibilidad de la intervención.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS

En concordancia con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, el Fondo Binacional transferirá los recursos a la cuenta bancaria determinada por HELVETAS para los fines del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- El primer desembolso, por el importe de S/ 63,000, recursos que servirán para el levantamiento de la línea de base y la formulación del expediente técnico, importe consignado en la propuesta económica de **HELVETAS**.
- Los desembolsos siguientes se realizarán según el cronograma aprobado en el expediente técnico del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La vigencia del presente convenio será de dos (2) años con renovación automática hasta la culminación y cierre del proyecto.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y seguimiento del presente Convenio, las Partes designarán a sus representantes mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA: DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

Con la finalidad de contribuir a la correcta difusión y visibilidad de las acciones y/o actividades del proyecto, las Partes, se comprometerán a cumplir los siguientes puntos:

- Realizar coordinaciones previas cuando se realicen actividades de difusión para mostrar los avances del proyecto.
- Los funcionarios de las entidades participantes que brinden declaraciones sobre el proyecto deberán resaltar siempre que se ejecuta en el marco de las actividades del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

- Se incluirá los logotipos del **PLAN BINACIONAL**, del **GORE PIURA** de la **MUNICIPALIDAD** y **HELVETAS** en idénticas dimensiones entre sí en un lugar visible para el público en todo material impreso, audiovisual, notas de prensa y folletería en general relacionadas al proyecto.
- Cumplir con lo establecido en la Guía de Procedimientos del Fondo Binacional, respecto de las acciones de visibilidad, en lo que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

1. Las Partes han convenido en considerar por consenso como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor a las causas no imputables, consistentes en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).
2. Si cualesquiera de las Partes que estuviesen temporalmente imposibilitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a las demás Partes por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando detallada información sobre el evento.
3. Las Partes evaluarán y determinarán acciones de reprogramación de actividades del proyecto a fin de no perjudicar su desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones previstas en el presente documento.

De igual modo, de no haberse iniciado la ejecución física del proyecto dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del Convenio, se determinará su Resolución; salvo que medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en el referido inicio de las actividades programadas y un acuerdo consensual para la continuación.

La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de ambas partes. En caso de que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta 30 días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje.

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de

Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de este Convenio queda perfectamente establecido que el **PLAN BINACIONAL** no tendrá relación alguna con las empresas, entidades y/o personas que contrate **HELVETAS** para la ejecución del proyecto. Igualmente, queda establecido que **HELVETAS** será responsable por las acciones y/u omisiones de las empresas, entidades y/o personas que contrate para la ejecución del proyecto.

Todos los derechos de propiedad intelectual, derivados del material que se produzca bajo el presente Convenio serán de propiedad conjunta de las Partes.

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en una adenda.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio, el .20.... de abril del 2022.

OSCAR SCHIAPPA-PIETRA CUBAS
Director Ejecutivo Nacional
PLAN BINACIONAL PERÚ – ECUADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mag. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

JOSÉ EDAR TRONCOS OJEDA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

BINOLIA PORCEL LUNA
Directora
HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION